

Políticas públicas para el abordaje de las violencias extremas por motivos de género: la creación del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios

Dra. Silvia La Ruffa ¹

Lic. Melina Adelchanow ²

Resumen

La creación del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios es una de las políticas públicas que el Gobierno nacional resuelve para dar respuestas al reclamo que constituye la agenda del movimiento social feminista “Ni Una Menos”.

Este Consejo es diseñado como un ámbito de trabajo interinstitucional para un abordaje integral, eficaz y articulado de las violencias extremas por motivos de género.

El presente trabajo analiza el contexto y fundamentos político-institucionales que motivan la constitución de este Consejo, su diseño y los acuerdos alcanzados en este ámbito, a los fines de conocer el impacto que este espacio de articulación tiene sobre la agenda de género en la gestión de la seguridad a nivel federal.

Palabras clave: Derechos humanos, femicidios, seguridad ciudadana, políticas públicas, perspectiva de género

Abstract

The foundation of the Federal Council for the Prevention and Addressing of Femicides, Travesticides and Transfemicides is one of the public policies that

¹ Doctora en Ciencia Política por la Universidad de Belgrano.

² Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Belgrano.

the national government establishes to respond to the claim that constitutes the agenda of the feminist social movement “Ni Una Menos”.

This Council is designed as an inter-institutional sphere for a comprehensive, effective and articulated addressing of extreme gender-based violence.

This paper analyzes the context and political-institutional foundations that motivate the constitution of this Council, its design and the agreements reached in this area, in order to know the impact that this space of articulation has on the gender agenda in the management of security at the federal level.

Keywords: Human rights, femicides, citizen security, public policies, gender perspective

“Matar es un acto de poder, una forma de reafirmar la dominación”

Judith Butler³

Introducción

Las violencias de género constituyen una violación a los derechos humanos. Los instrumentos internacionales y regionales a los que ha adherido la Argentina consagran el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y discriminación, y reconocen que las situaciones de violencia impiden y anulan el ejercicio de sus derechos.

Estas formas de violencia, que acontecen tanto en el ámbito público como en el privado, se basan en las desiguales relaciones de poder que tienen sustento en un sistema patriarcal. Las violencias de género asumen distintas expresiones como la violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.

Los femicidios, travesticidios y transfemicidios constituyen la manifestación más extrema de las violencias basadas en el género. Estos crímenes que terminan con la vida de mujeres y personas LGTBIQ+⁴ exponen brutalmente cómo esta problemática vulnera derechos fundamentales tales como a la vida, la libertad, la integridad física y psicológica y la seguridad personal.

En tanto los derechos humanos constituyen garantías esenciales para la igualdad de las personas, suponen también obligaciones para el Estado a los fines de asegurar su cumplimiento. Esto implica como corolario la responsabilidad de desarrollar políticas para prevenir y atender integralmente esta cuestión.

El presente artículo se propone analizar las políticas públicas para el abordaje de las violencias extremas por motivos de género. Para ello se analizará la experiencia de creación Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios. En particular, se indagará en qué

³ Entrevista realizada por BROADLY, web feminista que se emite en Estados Unidos, Reino Unido, Canadá y España. La traducción fue realizada por el Programa Género y Diversidad Sexual del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en su Revista Institucional, abril 2018 (342-350)

⁴ La sigla LGTBIQ+ refiere a lesbianas, gays, trans, travestis, transgéneros, bisexuales, intersex, queer e identidades no heteronormativas.

medida contribuye a promover la incorporación de la perspectiva de género en la gestión de la seguridad ciudadana y generar una agenda federal de trabajo en relación a esta cuestión.

La creación de este Consejo mediante Decreto PEN 123/2021⁵ es una de las políticas públicas que el Gobierno nacional resuelve para dar respuestas al reclamo que constituye la agenda del movimiento social feminista “Ni Una Menos”. La centralidad de esta cuestión aparece en la convocatoria a las marchas que se realizan cada 3 de junio frente al Congreso de la Nación y en distintas ciudades argentinas para exigir poner fin a la violencia contra las mujeres.

Un análisis de esta estrategia desde la ciencia política, con perspectiva de género y desde el paradigma de los derechos humanos, buscará conocer el impacto que este espacio de articulación tiene sobre la agenda de género en la gestión de la seguridad a nivel nacional y provincial.

El concepto de seguridad ciudadana permite acercarnos a reflexionar cómo la seguridad de las mujeres y personas LGTBIQ+ se ve afectada por las violencias de género. Esta categoría supone entender a la seguridad, no como un equivalente a ausencia de delitos, sino vinculada a las condiciones para el libre ejercicio de derechos. Del mismo modo que la construcción de seguridad no queda ligada al dominio exclusivo de las fuerzas públicas, sino que se produce a partir de un trabajo coordinado entre las instituciones gubernamentales y la sociedad civil.

La perspectiva de género nos permite interpelar las desigualdades entre varones y mujeres, las cuales son construidas socialmente, así como exponer el potencial de las políticas públicas para revertirlas. Por su parte, el paradigma de derechos humanos implica considerar a las personas como titulares de derechos y como contraparte, supone su cumplimiento y exigibilidad frente al Estado.

⁵ Ver <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/347256/norma.htm>

Desde estos enfoques, que confluyen en una matriz de ciudadanía e igualdad, se intentará estudiar pues qué respuestas se adoptan para la prevención de esta problemática.

En el presente trabajo, se analizará el contexto y fundamentos político-institucionales que motivan la constitución del mencionado Consejo, su diseño y los acuerdos alcanzados en este ámbito, a los fines de realizar un primer esbozo de esta estrategia.

Femicidios, travesticidios y transfemicidios en la Argentina

En el año 2012 en nuestro país se modifica el Código Penal a fin de incorporar el concepto de femicidio. Para ello, se amplía la figura del homicidio calificado por el vínculo y se incorpora al concepto de crímenes de odio aquellos cometidos por odio de género, a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. También se contempla como agravante que el homicidio sea perpetrado por un varón a una mujer y mediare violencia de género, definiendo así el “femicidio” en Argentina. Por último, se incluye como agravante que el homicidio sea cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación.

A pesar de considerarse un gran avance normativo, ya que durante casi doscientos años las violencias en el ámbito de las relaciones de pareja eran consideradas un problema de la esfera privada en las que el sistema penal no debía intervenir, algunas investigaciones señalan que la variedad de fórmulas y contextos de tipificación del femicidio en América Latina, no permite llegar a generalizaciones sobre su contribución a la garantía de los derechos de las mujeres. Sus efectos son variados, y eventualmente contraproducentes con respecto a los planteos feministas y el activismo que ha dado origen a aquellos conceptos (Toledo Vásquez, 2014).

En respuesta a la demanda de la sociedad civil de contar con estadísticas oficiales relacionadas con femicidios, travesticidios y transfemicidios, y en

cumplimiento de lo establecido por la legislación, la Corte Suprema de Justicia de la Nación crea el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina.

Este registro se basa en las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travesti por razones de género. Cuenta con información desde el año 2015 y realiza un seguimiento de las causas judiciales, desde su inicio hasta su sentencia. A partir del año 2017 el relevamiento incluye la figura de travesticidios y transfemicidios.

Este registro se constituye a partir del señalamiento de los movimientos de mujeres, que denuncian la necesidad de contar con estadísticas oficiales relacionadas con femicidios, travesticidios y transfemicidios, en tanto la falta de información constituye un mecanismo que invisibiliza socialmente esta problemática y representa la violencia que sufren las mujeres como una sucesión de hechos individuales y aislados. La importancia de disponer estos datos aparece también vinculada a la idea de formulación de políticas públicas efectivas.⁶

El informe de la Corte Suprema de Justicia de la Nación refleja que durante el año 2020 se contabilizaron 287 víctimas letales de violencia de género, de las cuales 251 corresponden a víctimas directas de femicidio y 36 víctimas de femicidio vinculado. También el informe precisa que del total de víctimas directas, 6 corresponden a casos de mujeres trans o travestis. De acuerdo a los datos recopilados, en promedio hay una víctima directa de femicidio cada 35 horas (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2021).

De acuerdo a la información del citado Registro, la evolución de los femicidios se mantiene estable. Si se observan los datos correspondientes a los años 2017 a 2020, la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres pasa de 1,11 en 2017, asciende levemente en 2018 a 1,14, para luego volver a descender a 1,10 en 2019 y a 1,09 en 2020.

⁶ Las organizadoras de la primera movilización realizada el 3 de junio de 2015 plantearon cinco puntos que intentaban traducir la consigna "ni una menos" en demandas concretas hacia los poderes del Estado. Uno de los puntos refería específicamente al tema de la información estadísticas sobre esta problemática, planteando la exigencia de "*Elaborar el Registro Oficial Único de víctimas de violencia contra las mujeres. Realizar estadísticas oficiales y actualizadas sobre femicidios. Solo dimensionar lo que sucede permitirá el diseño de políticas públicas efectivas*".

Por el contrario, si se analiza este indicador para el total de la población, en la República Argentina, desde el año 2014 se observa una tendencia decreciente de la tasa de homicidios dolosos cada 100.000 habitantes, que tiende a amesetarse a partir del año 2017, con pequeñas oscilaciones ascendentes y descendentes (Ministerio de Seguridad de la Nación, 2021).

Por otra parte, durante el año 2020, el informe de la Corte revela que al menos 41 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales. También detecta que en al menos 29 vínculos se produjeron hechos previos de violencia, que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales, pero que no habían sido denunciados formalmente. No hubo hechos previos de violencia de género notificados en 19 casos. El informe aclara que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 193 vínculos.

Otro dato significativo que aporta el Sistema Nacional de Información Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación, se vincula con el lugar de ocurrencia de los homicidios dolosos según el género. Se observa que 61,8% de los hechos en los que las víctimas son varones ocurren en la vía pública, mientras que, cuando las víctimas son mujeres, el 62,6% de las muertes se producen en un domicilio particular.

En el mismo sentido, se observan diferencias sustanciales de acuerdo al sexo/género en relación al vínculo entre las víctimas y los presuntos victimarios. La categoría "Pareja o ex pareja" representa 43,5% en las víctimas mujeres y 2,4% en el caso de las víctimas varones (Ministerio de Seguridad de la Nación, 2021).

Estos indicadores permiten visibilizar la manera diferencial que la seguridad/inseguridad se refleja entre varones, mujeres y las disidencias sexo genéricas, mostrando la dimensión social de esta problemática y la sociedad patriarcal en la que tiene lugar.

Las violencias por razones de género en el ámbito doméstico y en relaciones de pareja explican la mayoría de los homicidios dolosos en los que mueren mujeres. Por su parte, el odio por razones de diversidad sexual da cuenta de la mayoría de los transfemicidios y travesticidios.

La seguridad con perspectiva de género implica reconocer que la reducción de las muertes violentas no puede tener una única estrategia y, mucho menos, que ella sea solo la prevención de los homicidios en ocasión de robos que tiene, en su mayoría, víctimas varones cis. El femicidio no es un problema de seguridad que se pueda resolver aumentando policías ni cárceles (López, 2018).

La planificación de políticas públicas de seguridad con perspectiva de género supone, además, identificar los diferentes modos de ejercicio de las violencias contra las mujeres, niños, niñas y disidencias sexo-genéricas que van desde el acoso callejero hasta los femicidios, transfemicidios y travesticidios, por lo que la diversidad de estrategias resulta también fundamental.

Otra cuestión a considerar es que la atención de las violencias de género se ha centrado en un modelo securitario y privatista, el cual ha privilegiado el abordaje individual de las manifestaciones de las violencias en el tratamiento del caso a caso, las respuestas judiciales y policiales y la atención de la emergencia por sobre otros modelos posibles de respuestas estatales (Malacalza, 2020).

En tal sentido, se requiere impulsar articulaciones entre los distintos niveles del Estado y la transversalidad de la perspectiva de género en todos los ámbitos para el diseño y ejecución de estas políticas. Para ello, resulta necesario implementar territorialmente las políticas de prevención, asistencia y fortalecimiento de acceso a la justicia, de las violencias por motivos de género, junto con los distintos agentes institucionales y los múltiples dispositivos provinciales y locales, como con las organizaciones sociales y comunitarias que tejen la trama social y comunitaria que previene, asiste y protege a personas en situación de violencia de género.

Creación del Consejo

Mediante Decreto 123/2021 de fecha 21 de febrero de 2021 se crea el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios en el ámbito del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género.

Esta decisión se enmarca en diversos instrumentos internacionales y regionales. Los considerandos del decreto citan a la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará” y las recomendaciones y observaciones que proceden de su aplicación.

De esta forma, la cuestión se enmarca en términos de derechos humanos. En Argentina, mediante la ratificación de diversos tratados de derechos humanos y su constitucionalización directa y expresa⁷ se han reconocido una amplia gama de derechos. Estos instrumentos han permitido construir una matriz aspiracional y transformativa, con una fuerte impronta igualitaria (Uprimny, 2011). Los derechos humanos aparecen como un horizonte y un proyecto de construcción de ciudadanía.

Es de destacar que la inclusión del concepto de violencia de género en el ámbito de Naciones Unidas ha sido consecuencia de los esfuerzos desarrollados por los movimientos de mujeres (Bodelón, 2014). La jurista, teórica del feminismo y activista, Patsili Toledo Vásquez, señala en su tesis doctoral “Femicidio/feminicidio” que en América Latina son diversas las razones históricas que explican el fuerte impacto del marco internacional de derechos humanos, entre otras, el surgimiento de organizaciones no gubernamentales transnacionales de derechos humanos como respuesta a las sangrientas dictaduras que vivió la región.

⁷ Cabe señalar que en el Congreso de la Nación se encuentran actualmente en tratamiento diversos proyectos para que la Convención de Belém Do Pará adquiera rango constitucional.

En Argentina, el Sistema de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano disponen de mecanismos y organismos destinados a la protección de los derechos humanos, y en particular, de protección de los derechos de las mujeres, teniendo entre sus objetivos, luchar por erradicar todo acto o conducta discriminatoria y reforzar acciones por el reconocimiento en pie de igualdad de los derechos de las mujeres y varones. Se ha establecido un marco jurídico sólido internacional e interamericano para garantizar y proteger los derechos de las mujeres y sancionar la discriminación y la violencia de género (Leiro, 2019).

Además de conceptualizar la cuestión de las violencias de género en términos de afectación a los derechos humanos, la decisión de creación del Consejo se encuadra en la normativa nacional vigente. Los considerandos del decreto citan leyes como la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la Ley N° 26.791 que incorpora al Código Penal el concepto de femicidio, la Ley N° 27.363 que dispone la privación de la responsabilidad parental al progenitor condenado por femicidio, la Ley N° 27.452 que crea el Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes y la Ley Micaela N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que Integran los tres Poderes del Estado.

Como parte de este encuadre, en la fundamentación se enumeran también una serie de políticas adoptadas por el Estado Nacional para atender esta cuestión. Sin embargo se admite que:

Que no obstante las políticas públicas desarrolladas para prevenir, sancionar y erradicar las violencias por razones de género y en particular los femicidios, travesticidios y transfemicidios, no bastan las medidas adoptadas por el Estado Nacional para enfrentar la gravedad de estos hechos.

Para dar cuenta de la gravedad de esta problemática, los considerandos citan las cifras de víctimas letales de violencia de género que surgen del Informe del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina.

Asimismo, se expone como fundamento que la prevención de estas violencias extremas, así como la asistencia a las personas en situación de violencias por motivos de género, dependen de los dispositivos, recursos, definiciones, normativa y procedimientos que cada provincia adopta en el marco de sus competencias. Las intervenciones de las fuerzas de seguridad y de la administración de justicia en materia de prevención, investigación, persecución, sanción y reparación respecto de estos delitos varían conforme las prácticas, metodologías y normativa procesal de cada jurisdicción.

En este sentido, se plantea que:

Que resulta necesario implementar lineamientos rectores a nivel federal que unifiquen las intervenciones en materia de prevención, asistencia, investigación, sanción y reparación, que sean acordes a la complejidad y gravedad que presentan los femicidios, travesticidios, transfemicidios y otros tipos de violencias extremas por motivos de género” y desarrollar una “labor conjunta, coordinada y articulada del gobierno nacional con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diseño institucional

De acuerdo a lo establecido en su norma de creación, la misión del Consejo es establecer un ámbito de trabajo interinstitucional que garantice un abordaje integral, eficaz y articulado por parte de los distintos organismos involucrados del Estado Nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas.

El Consejo se conforma inicialmente con las y los titulares de los Ministerios de Seguridad, Sabina Frederic quien es luego reemplazada por Aníbal Fernández; de Justicia y Derechos Humanos, Marcela Losardo reemplazada por Martín Soria y de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Elizabeth Gómez Alcorta, quienes dictan el Reglamento Interno de funcionamiento⁸.

Con motivo de conmemorar el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras, el 8 de marzo de 2021, el Presidente de la Nación invita a gobernadoras y gobernadores a firmar un compromiso que incluye la participación activa de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Consejo. A partir de la aceptación de esta invitación, se integran a este ámbito los y las titulares de los Ministerios análogos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo a lo que prevé su norma de creación, el Consejo puede invitar a participar de las reuniones a las autoridades de los Ministerios Públicos, de los Poderes Judiciales y del Poder Legislativo, del ámbito nacional o de las distintas jurisdicciones, a fin de promover y potenciar el trabajo conjunto. Asimismo, sus representantes pueden proponer la participación de organismos de la sociedad civil con trayectoria en la materia y organismos estatales que tengan competencias vinculadas a la misión del Consejo.

El Decreto PEN 123/2021 dispone que el Consejo cuente con una Coordinación Ejecutiva a cargo de los Ministerios de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos y de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Esta Coordinación Ejecutiva convoca al Consejo, como mínimo, una vez cada seis meses y, como modalidad de funcionamiento, adopta un esquema de trabajo por regiones a los fines de facilitar el intercambio entre sus integrantes y elaborar estrategias acordes a las características de cada jurisdicción.⁹

⁸ Ver: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/349712/norma.htm>

⁹ La reglamentación definió la siguiente división territorial: 1. Región NOA: provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja y Catamarca; 2. Región NEA: provincias de Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones; 3. Región Centro: provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe; 4. Región Cuyo: provincias de Mendoza, San Juan y San Luis; 5. Región Patagonia Sur: provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; 6. Región Patagonia Norte: provincias de Neuquén, Río Negro y La Pampa; 7. Región AMBA: provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre sus funciones, el Consejo tiene a su cargo la elaboración en forma conjunta de lineamientos para una política federal integral; la definición de estándares, herramientas de gestión, protocolos, guías y criterios rectores; así como la unificación de los sistemas de registro y gestión de la información. También tiene como objetivos promover mecanismos y circuitos de trabajo que aseguren una rápida, coordinada y especializada gestión de los casos; el fortalecimiento de los dispositivos locales de asistencia integral de situaciones de violencia por motivos de género; y la organización de mesas locales en cada jurisdicción.

Acuerdos alcanzados

Desde su conformación, el Consejo se ha reunido en cuatro ocasiones: la Región NOA en Tucumán (4 de mayo de 2021), la Región NEA de manera virtual (15 de junio de 2021), la Región Centro en Santa Fe (19 de julio de 2021) y Patagonia Norte en La Pampa (22 de febrero de 2022).

En estos encuentros los ministerios participantes analizaron el diagnóstico de situación de la violencia por razones de género en cada región, expusieron las principales recomendaciones y recursos con los que cuentan y cada provincia compartió sus buenas prácticas.

Asimismo, en este ámbito se alcanzaron acuerdos sobre la implementación de políticas públicas para el abordaje de las violencias de género. En primer lugar, se establecieron compromisos en torno a la puesta en funcionamiento del Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE).

El Sistema URGE es creado mediante Resolución N° 408/20 del Ministerio de Seguridad de la Nación, con el objetivo de unificar y homogeneizar la actuación del personal de las fuerzas policiales y de seguridad para la toma de denuncias de personas en situación de violencia por motivos de género. Mediante el mismo se establecen criterios para la recepción de denuncias en dependencias policiales e indicadores para la evaluación de riesgo.

Este sistema tiene entre sus objetivos mejorar las intervenciones, al permitir la identificación de antecedentes relevantes, la realización de evaluaciones de riesgo en base a parámetros prefijados y el intercambio de información entre autoridades policiales y judiciales a los fines de garantizar la adopción de medidas de protección en forma ágil.

Al reunir información unificada a nivel nacional de las denuncias recepcionadas en sede policial, permite disponer antecedentes relevantes, como denuncias previas, y contar con avisos de personas con pedidos de captura a partir de su vinculación con otros sistemas existentes.

A la fecha, han adherido a la implementación de este sistema un total de 14 jurisdicciones.¹⁰

En el mismo sentido, las provincias participantes suscribieron acuerdos en torno a la implementación del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG) que lleva adelante el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

Su objetivo de sistematizar la información disponible sobre casos de violencia por motivos de género, constituir una herramienta de consulta y seguimiento que permita el diseño de políticas públicas sobre un sustento empírico, determinar el nivel de riesgo en cada caso y establecer cuáles son los contextos en los que es más probable que la violencia se incremente y ponga en riesgo la vida o la integridad física y psicológica de las personas que denuncian o hacen consultas.

Del mismo modo, como parte de su agenda de trabajo, en las reuniones del Consejo se definieron acuerdos para la vinculación entre los sistemas de atención telefónica de emergencias policiales (líneas 911 y 101) y la línea telefónica 144 que tiene por objetivo la atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia por razones de género. De esta forma se busca

¹⁰ Las provincias adheridas son Catamarca, Chaco, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego y Tucumán.

atender aquellas situaciones que requieran una intervención policial con carácter de emergencia.

Para ello, se establece una articulación entre recursos que dependen de las áreas de seguridad provinciales y la línea de asistencia telefónica que tiene alcance nacional y depende del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

Por último, en las reuniones realizadas se entregaron a las provincias participantes dispositivos duales, lo cuales tienen por finalidad garantizar el cumplimiento de medidas cautelares. Permiten monitorear y detectar violaciones a las restricciones de acercamiento e intervenir en consecuencia, para resguardar la seguridad de la persona en situación de violencia por motivos de género.

Como es posible advertir, la puesta en marcha las políticas citadas precedentemente depende de la actuación de distintos organismos gubernamentales, los cuales deben estar igualmente comprometidos en su consecución y contar con los recursos necesarios para llevarlas adelante (Tamayo Sáez, 1997). El Consejo se constituye en un ámbito para definir acuerdos entre los distintos niveles y áreas de gobierno.

La implementación de estas políticas involucra a una gran cantidad de actores que participan en la atención de la problemática. Esto compone un heterogéneo conjunto de instituciones, lo cual conlleva una diversidad de abordajes y enfoques para atender esta cuestión.

En particular, se observa que en estos encuentros se definieron acuerdos que se vinculan con el ámbito de competencia funcional de las áreas de seguridad. Por un lado, la toma de denuncias en dependencias policiales en casos de situaciones de violencias de género. Y por otro, la atención en casos de emergencia que requieran una intervención policial. Estas dos políticas suponen la articulación de recursos nacionales y provinciales.

Consideraciones finales

La creación del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios representa una mirada interinstitucional y federal para la atención de las expresiones más extremas de las violencias de género.

En la fundamentación de la conformación de este mecanismo se da cuenta del marco normativo de derechos humanos que reconoce las violencias de género como afectaciones a los derechos fundamentales de mujeres y personas LGTBIQ+. Esta medida se enraíza en el paradigma de derechos humanos, el cual habilita a la reinterpretación de sus principios y reglas teniendo como horizonte la producción de ciudadanía y la interpelación de la actuación estatal desde esta mirada.

Asimismo, la fundamentación recurre a las cifras oficiales que permiten dimensionar la problemática de femicidios, travesticidios y transfemicidios, reconociendo la complejidad y gravedad de la situación.

La estabilidad de la tasa de femicidios observada en la Argentina refuerza la necesidad de abordar estas muertes violentas desde una perspectiva específica y no dentro de los abordajes tradicionales de reducción de las violencias. Las políticas públicas de prevención de las violencias extremas por motivos de género requieren una particular atención a los factores de riesgo y respuestas por parte del Estado, las cuales deben asentarse en una mirada de las desigualdades que afectan a mujeres y personas LGTBIQ+.

Para la implementación de estas políticas públicas resulta ineludible la articulación entre las distintas jurisdicciones que atienden la problemática, así como la adopción de abordajes intersectoriales. En este sentido, la integración del Consejo con la participación de distintas áreas gubernamentales del nivel nacional y provincial, ha contribuido a fortalecer las relaciones interinstitucionales y alcanzar compromisos para la atención de esta cuestión.

En su diseño institucional, se incorpora a las carteras de seguridad como actores relevantes y necesarios para la construcción de una agenda de trabajo compartida con perspectiva de género. De esta forma, se reconoce que en las situaciones de violencias de género se ve implicada la seguridad de las mujeres.

En el ámbito del Consejo se han logrado establecer acuerdos y adhesiones a políticas de carácter federal, muchas de las cuales se vinculan con el ámbito de competencia de las áreas de seguridad. Tal es el caso del Sistema URGE de toma de denuncias policiales, y la propuesta de articulación entre las líneas de atención 911 y 144 para la respuesta ante situaciones que requieran una intervención policial en forma urgente.

La integración y unificación de estos sistemas permite actuar en base a indicadores de riesgo y criterios para la derivación en casos de emergencia, así como la homologación de actuaciones a nivel federal con el fin de brindar respuestas efectivas por parte de las policías. Estos acuerdos contribuyen a la construcción de una agenda compartida por las áreas de seguridad, anclada en la perspectiva de género y de derechos humanos.

Sin embargo, será preciso analizar cómo los acuerdos alcanzados permean en prácticas institucionales y en abordajes de carácter integrales para prevenir y atender las violencias de género.

Para lograr esto, consideramos que resulta fundamental el fortalecimiento de los dispositivos locales de atención y la articulación y complementariedad entre los distintos efectores a los fines de elaborar estrategias adecuadas para cada caso y atendiendo a los factores de riesgo identificados.

Asimismo, y de acuerdo a esta previsto que el Consejo promueva, esta coordinación debe replicarse a nivel local, con la participación de los actores que actúan frente a esta problemática en cada territorio.

El transcurso del tiempo y la consolidación de esta estrategia permitirán dilucidar si el mecanismo de trabajo que supone el Consejo resulta efectivo

para prevenir y abordar la problemática de femicidios, travesticidios y transfemicidios y si contribuye a afianzar una agenda con perspectiva de género para las políticas públicas de seguridad ciudadana y desde el paradigma de los derechos humanos.

Bibliografía

BODELON, E. (2014). *Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales*. Ciudad de Buenos Aires: Ed. Didot.

BRAYLAN, M. (comp). (2010). *Exclusión e inclusión. El problema de los colectivos discriminados*. Centro de Estudios Sociales (CES) y DAIA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (2021). *Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina*. Edición 2020. <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2020.pdf>

LAGARDE Y DE LOS RIOS, M. (2013). “Las violencias contra las mujeres en América Latina” en *Foro Internacional sobre los Derechos de las Mujeres. Compartiendo avances para nuevos desafíos*, Consejo Federal de Inversiones y Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

LEIRO, M. P. (2019). “Perspectiva de género en la administración de Justicia. El derecho de las mujeres”, *Cuaderno N° 14 FUNDEJUS*. Ciudad de Buenos Aires.

LOPEZ, M. P. (2018). “Duelo Desobediencia y deseo” en *Género y diversidad sexual. Iguales de derecho. Desiguales de hecho. Revista Institucional de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. (pp. 231-236).

MALACALZA, L. (2020). “El desafío de la integralidad en las políticas contra la violencia de género” en *Revista Ciudad Violeta de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* (pp. 25-29). <https://genero.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/sites/2/2021/02/Ciudad-Violeta-N5-Violencias-2-2.pdf>

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN. (2021). *Informe Estadísticas Criminales. República Argentina. Año 2020.*
<https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/InformeSNIC2020.pdf>

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN. (2021). *Informe Muertes Violentas y otras Violencias contra las Mujeres. República Argentina. 2017-2020.*
[https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/Muertes_violentas_y_otras_violencias_contra_mujeres_\(2017-2020\).pdf](https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/Muertes_violentas_y_otras_violencias_contra_mujeres_(2017-2020).pdf)

TAMAYO SÁEZ, M. (1997). “El análisis de las políticas públicas”, en BAÑÓN, R. y CARRILLO, E. (comp.). *La nueva Administración Pública.* (pp. 299-305).Madrid: Alianza.

TOLEDO VÁSQUEZ, P. (2014). *Femicidio, feminicidio.* Ciudad de Buenos Aires: Ed. Didot.

UPRIMNY, R. (2011). “Las transformaciones constitucionales recientes en América Latina: tendencias y desafíos”, en RODRÍGUEZ GARAVITO, C. (coord.). *El derecho en América Latina. Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI.* (pp.109-137).Buenos Aires: Siglo Veintiuno.